



## Instituto Tecnológico de Guaymas

*REGLAMENTO*  
*DEL*  
*SERVICIO SOCIAL*

## SERVICIO SOCIAL

La búsqueda del fortalecimiento de la unidad nacional y la solidaridad social, es uno de los compromisos que el Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos tiene como un deber moral hacia la comunidad en la que se desenvuelven.

En este sentido, cada Instituto Tecnológico debe instrumentar y operar mecanismos de colaboración mutua con base en los resultados del análisis del entorno y promover en la comunidad el desarrollo regional.

Los Institutos Tecnológicos conciben que la formación de profesionales implique desarrollar en ellos una conciencia de compromiso y participación en la dinámica socioeconómica del país a través de diversas acciones realizadas mediante la prestación del Servicio Social en programas que permitan el avance social, político, científico, tecnológico y cultural.

De esta forma, el Servicio Social es un instrumento valioso que estimula la participación activa de los estudiantes en la solución de problemas específicos por medio de la aplicación de los conocimientos y habilidades que han adquirido durante su formación académica y personal.

Esto permite el desarrollo de una conciencia social, que se traduce en la aportación de un beneficio a la sociedad, ya sea de tipo científico, tecnológico, económico y cultural; asimismo constituye una forma de retribuir en parte al país lo que éste invierte en su formación profesional.

Concepto: El Servicio Social es una actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecutan y prestan los estudiantes del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla en beneficio de la sociedad y del Estado.

Es temporal debido a que se realiza desarrollando actividades que se estiman en horas de trabajo efectivas cumplidas en determinados períodos de tiempo.

Es obligatoria debido a que consigna esta responsabilidad en:

- \* La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 5°).
- \* La Ley Reglamentaria del Artículo 5°. Constitucional.
- \* El Manual de Procedimientos para la Operación del Servicio Social en el Instituto Tecnológico, DGEST, SEIT, SEP.

### Objetivo

“Promover el desarrollo en el prestador de una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un acto de reciprocidad con la misma, a través de planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social”.

Lo cual se traduce en la aportación de un beneficio a la comunidad, ya sea económico, político, social o cultural y una manera de retribuir en parte lo que ésta invierte en su formación.

El Servicio Social está contemplado en la retícula de los planes de estudios de las carreras que se imparten en esta Institución y es un requisito necesario e indispensable que deben satisfacer los estudiantes para la sustentación del Examen Recepcional y la obtención del Título Profesional.

# REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS

## CAPITULO I

**ARTICULO 1°.** Todos los estudiantes de los Institutos Tecnológicos, así como los responsables del Servicio Social de estos, y todos aquellos que de alguna manera participen en la realización del mismo, quedarán sujetos a la presente reglamentación.

**ARTICULO 2°.** Se entiende por Servicio Social la actividad de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente ejecuten y presten los estudiantes a beneficio de la sociedad y el Estado.

**ARTICULO 3°.** El Servicio Social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público, contribuyendo a la formación académica y capacitación profesional del prestador de Servicio Social.

**ARTICULO 4°.** Las acciones de Servicio Social en los Institutos Tecnológicos podrán realizarse en los siguientes programas:

1. Programas dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
1. Programas de investigación y desarrollo.
1. Programas relacionados con la educación básica para adultos.
1. Programas de instructores de deportes y actividades culturales promovidas por organismos oficiales y de asistencia social.
1. Programas Nacionales Prioritarios que estipula la Dirección General de los Institutos Tecnológicos.
1. Programas Locales y regionales.
1. Programas de apoyo a las acciones de los propios Institutos Tecnológicos, pero que estén relacionados con una o más de las acciones antes mencionadas.

**ARTICULO 5°.** La prestación de servicio social en los Institutos Tecnológicos por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categorías de trabajador al prestador del servicio social.

**ARTICULO 6°.** La prestación del servicio social deberá estipularse en convenios con instituciones u organismos oficiales, los cuales proveerán tanto en lo administrativo como en lo económico de los elementos mínimos, así como de los estímulos y apoyos necesarios para el logro de los objetivos planteados en los programas; tales como beca académica, transporte, materiales, herramientas, etc.

**ARTICULO 7°.** El servicio social deberá ser prestado por los estudiantes de los Institutos Tecnológicos, como requisito previo a su titulación, con fundamento en el Artículo 9° del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los estudiantes de las instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.

**ARTICULO 8°.** La acreditación del servicio social será considerada como válida cuando sea autorizada por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico correspondiente.

## CAPITULO II

**DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN, RESPONSABLE DEL SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO.**

**ARTICULO 9°.** Planear, organizar, controlar y evaluar los programas de servicio social, así como participar en el ejercicio asignado de tal manera que se optimicen los recursos con que cuenten. El responsable del Servicio Social será el Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, y contará para apoyo de estas funciones con el jefe de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 10°.** Establecer los medios de comunicación y coordinación con los organismos federales, estatales y municipales y con instituciones que tengan programas de servicio social que beneficien a la comunidad.

**ARTICULO 11°.** Difundir los objetivos y actividades del servicio social dentro y fuera del Instituto Tecnológico (en coordinación con el Departamento de Comunicación y Difusión).

**ARTICULO 12°.** Promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los problemas y recursos de la región para establecer las soluciones técnicas más adecuadas que permitan optimizar su aprovechamiento.

**ARTICULO 13°.** Integrar las propuestas de modificación para la actualización y mejor funcionamiento del presente reglamento y presentarlas al Director del Instituto Tecnológico para su consideración ante la Dirección General de Institutos Tecnológicos.

**ARTICULO 14°.** Asignar las responsabilidades al Jefe de la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario a su cargo

DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO.

**ARTICULO 15°.** Convocar a las reuniones necesarias con los prestadores para conocer y solucionar los problemas en el desarrollo de su servicio social.

**ARTICULO 16°.** Conocer los programas de desarrollo de los diferentes organismos federales, estatales y municipales y de servicio para definir la factibilidad de participación.

**ARTICULO 17°.** Intervenir en el estudio y elaboración de los convenios de servicio social que celebren con otras instituciones u organismos, así como en el desarrollo de las actividades que de éstos se deriven.

**ARTICULO 18°.** Asignar a los prestadores tomando en consideración carrera, especialidad y nivel académico, de acuerdo a las necesidades de los programas correspondientes, siempre y cuando hayan cubierto el 70% de los créditos.

**ARTICULO 19°.** Vigilar el cumplimiento del reglamento de servicio social y aplicar las sanciones especificadas en el artículo 48° del mismo según el caso amerite.

**ARTICULO 20°.** Elaborar las constancias de terminación de servicio social en base a los documentos que obren en el expediente correspondiente, para firmar del Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y del Director del Instituto.

**ARTICULO 21°.** Informar a la Dirección del Instituto Tecnológico sobre las actividades desarrolladas durante el semestre en materia de Servicio Social, turnando copia al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación de la Dirección General de Institutos Tecnológicos.

Lo anterior es independiente de la información que le sea solicitado por razones imprevistas en el presente reglamento.

**ARTICULO 22°.** Propiciar la colaboración y participación del personal técnico administrativo y docente del propio Instituto Tecnológico, a fin de asesorar a los prestadores en el desarrollo de los diferentes programas, de acuerdo a su carrera y especialidad.

**ARTICULO 23°.** En coordinación con instituciones donde se lleven a cabo programas de servicio social promoverá a los prestadores y proporcionará la orientación y la asesoría requerida.

**ARTICULO 24°.** Elaborar un calendario de actividades cada semestre con el objeto de recibir las solicitudes.

**ARTICULO 25°.** Seleccionar a los prestadores de servicio social, con base a los requisitos establecidos en este reglamento.

**ARTICULO 26°.** Registrar, controlar y supervisar a los prestadores de servicio social, así como los reportes que éstos presten.

## **CAPITULO III**

### **DE LAS FUNCIONES DE LOS ASESORES.**

Se entiende por asesores al personal técnico-administrativo y docente que pueda colaborar y participar en los programas que emprenda el departamento de gestión tecnológica y vinculación del instituto tecnológico.

**ARTICULO 27°.** Colaborar en el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación en el desarrollo de los programas de acuerdo a su carrera, especialidad y área de trabajo dentro del Instituto Tecnológico y Vinculación del Instituto Tecnológico.

**ARTICULO 28°.** Sugerir al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación los cambios y ajustes necesarios para el mejor desarrollo de los programas.

## **CAPITULO IV.**

### **DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.**

**ARTICULO 29°.** El servicio social se podrá empezar a prestar a partir del 70% de créditos a probados, según el artículo 18° de este mismo reglamento.

**ARTICULO 30°.** El Servicio Social deberá cubrir 480 horas mínimo durante un periodo no menor de 6 meses y no mayor de dos años.

**ARTICULO 31°.** El estudiante podrá iniciar la prestación de su servicio social, cuando su solicitud haya sido aprobada por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico, previa entrega de la carta de asignación del organismo oficial.

**ARTICULO 32°.** El estudiante llevará la Carta de Presentación al organismo o dependencia oficial seleccionada, después de haber tenido contacto verbal con la misma.

**ARTICULO 33°.** El estudiante podrá realizar su servicio social en los programas establecidos en el artículo 4°, cuando cubra los siguientes requisitos:

a) Tenga tiempo disponible.

b) Alcance la carrera o especialidad y nivel académico, debiendo haber cubierto el 70% de los créditos aprobados como mínimo para cualquier programa, además de los requerimientos que se indiquen específicamente.

c) Ajustarse a este reglamento todos los prestantes que participen en programas promovidos por cualquier organismo vía convenio con el Instituto Tecnológico.

d) Aceptar las especificaciones de la Carta Compromiso, en cuanto a buen comportamiento y probidad.

**ARTICULO 34°.** El estudiante podrá prestar servicio social en programas que el mismo proponga siempre y cuando su contenido, alcance y proyección sea de beneficio social. La autorización quedará a criterio del Departamento de Gestión tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico.

**ARTICULO 35°.** El estudiante podrá prestar su servicio social de acuerdo a las siguientes modalidades enmarcadas

con el carácter de institucional o interinstitucional.

- Individual
- Brigadas disciplinarias.
- Brigadas interdisciplinarias.

**ARTÍCULO 36°.** El estudiante podrá participar en programas establecidos o propuestos, los cuales pueden ser de desarrollo:

- Urbano.
- Suburbano.
- Rural.

**ARTÍCULO 37°.** Dentro de los programas del artículo 4°, el presente podrá realizar actividades de:

- Desarrollados de las comunidades.
- Investigación.
- Docencia.
- Asistencia Técnica.
- Administración
- Asesoría y consultoría
- Planeación
- Organización
- Promoción social, cultural y deportiva

**ARTÍCULO 38°.** El servicio social se podrá prestar en:

- La comunidad de una manera directa.
- Dependencia del gobierno federal.
- Dependencias de los gobiernos estatales.
- Dependencias de los gobiernos municipales.
- Organismos públicos descentralizados.
- Empresas de participación estatal.
- Organizaciones e instituciones independientes de beneficio comunitario.
- Centros de investigación y desarrollo tecnológico.
- Aquellas instituciones con las cuales la Dirección General de Institutos Tecnológicos suscriba convenio en materia de servicio social.

**ARTÍCULO 39°.** Será obligación y compromiso de los prestantes poner todo el empeño necesario, así como aplicar su

ingenio y su creatividad en los programas en que participen.

**ARTICULO 40°.** Los prestadores deberán cumplir con las disposiciones fijadas en los programas en que se encuentren realizando su servicio social, presentando al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Tecnológico, reporte bimestral, firmado y sellado por la dependencia oficial.

**ARTICULO 41°.** Los estudiantes que trabajen en dependencias federales, estatales o municipales y quieran escogerse al artículo 91° de la Ley de Profesiones para solicitar la constancia de servicio social deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Registrarse en el departamento de Gestión Tecnológica del Instituto Tecnológico como prestante y llenar las formas de control correspondiente.
- Presentar documentación que acredite como trabajador con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Entregar reportes periódicos de acuerdo al reglamento.
- Entregar reporte Final.

La constancia de servicio social se le entregará 6 (meses) después de la fecha de inscripción en el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico

**ARTICULO 42°.** El estudiante que haya realizado sus estudios en un Instituto Tecnológico y desee realizar su servicio social en otra entidad federativa, empleando las facilidades de coordinación de otro Instituto Tecnológico del Sistema quedará sujeto a los siguientes requisitos:

- Elaborar solicitud de autorización para realizar el servicio social en otra entidad federativa dirigida al Tecnológico de procedencia para que sea coordinado por el Instituto Tecnológico que se encuentre ubicado en dicha entidad.
- Entregar al Instituto Tecnológico seleccionado, oficio de autorización expedido por el Tecnológico de procedencia, indicándole que no hay inconveniente en que se le coordine su actividad de servicio social.
- Deberá cubrir los requisitos que marque la Oficina de Servicio Social y Desarrollo Comunitario del Instituto Tecnológico seleccionado, y de la reglamentación respectiva del sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.
- Cuando el prestante concluya su programa de servicio social, el Instituto Tecnológico seleccionado enviará carta de terminación al Tecnológico de procedencia u organismo donde realizó su servicio social, programa desarrollado, actividades realizadas, número de horas y periodo de realización.
- En caso de que quiera realizar su servicio social en forma parcial, para concluirlo deberá comprobar mediante constancia expedida por el Tecnológico de procedencia, el tiempo acumulado en el periodo que realizó.

**ARTICULO 43°.** El prestador podrá solicitar su baja temporal o definitiva, del programa en que esté participando quedando a criterio del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico, si se le computa o no el tiempo acumulado.

**ARTICULO 44°.** Será obligación del prestante al concluir su servicio social presentar un informe final, el cual deberá de contener los siguientes puntos:

- Introducción.
- Desarrollo
- Resultados
- Conclusiones
- recomendaciones

**ARTICULO 45°.** El reporte final deberá estar escrito a máquina sin fallas de ortografía en material de buena calidad,

empastado o engargolado y el interesado deberá entregar al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación un original.

- El original se entregará al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico.
- Copia de recibido para la institución donde se prestó el servicio social.
- Copia de recibido para el interesado.

**ARTICULO 46°.** El reporte final de servicio social deberá ser entregado dentro de un periodo máximo de un mes, a partir de la fecha en que se concluyó. En caso contrario se anulará la prestación de dicho servicio.

**ARTICULO 47°.** Cuando el prestador concluya su servicio social, solicitará a la institución donde lo realizó una constancia de cumplimiento, avalada por el responsable directo del programa en que participó para que sea posible la certificación y acreditación del servicio social por el instituto tecnológico. Se entregará el original al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y una copia será para el interesado.

**ARTICULO 48°.** El prestador causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas consecutivas o cinco alternadas.
- Que no entregue sus informes en las fechas establecidas por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del instituto tecnológico.
- Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la institución en donde preste su servicio social.
- Que abandone injustificadamente, no cumpla o deja inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- Que durante la prestación del servicio social realicen actos que vayan en detrimento de la imagen del Instituto Tecnológico.

**ARTICULO 49°.** Al prestador que el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación del Instituto Tecnológico le cancele su servicio social, le podrá autorizar nuevamente la prestación de éste, después de transcurrir dos semestres contados a partir de la fecha de cancelación (el semestre que le falta y sanción siguiente). En caso de reincidencia por las causas indicadas en el artículo 48° del presente reglamento estará impedido para prestar nuevamente su servicio social durante el lapso de dos semestres a partir de la nueva fecha de cancelación.

## **TRANSITORIOS.**

- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Dirección General de Institutos Tecnológicos.
- El presente reglamento entrará en vigor a partir del 1 de Septiembre de 1992, dejando sin efectos los anteriores.